

Viernes, 11 de junio de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Normas Regulatoras de la subvención del Plan de Emergencia Municipal 2021.**

NORMAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA Y EN ESPECIE PARA LA REDACCIÓN, APROBACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL PROPIO, AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021.

#### PREÁMBULO.

Como antecedente de naturaleza jurídica, se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones en especie que se otorguen para la redacción, aprobación e implantación del Plan de Emergencia Municipal (en adelante, PEMU) tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al referido artículo 36 de la ley mencionada, se le otorga a las Diputaciones Provinciales, y que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este



Viernes, 11 de junio de 2021

ámbito.”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la referida norma, y las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La provincia de Cáceres cuenta con municipios que aún no tienen aprobado su PEMU. En aras de una mayor seguridad para la población, se pretende conseguir que todos los municipios de la provincia cuenten con dicho plan.

La Junta de Extremadura, a través de distintos procedimientos, está promoviendo la redacción, aprobación e implantación de dichos planes en todos aquellos municipios de la provincia con riesgo IV de incendio forestal, de forma inicial, extendiéndose al resto de municipios de la provincia. La estrecha colaboración que existe entre ambas instituciones facilita la consecución de los objetivos, y la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación) cuenta con la información sobre la situación de los PEMU recibidos por la Administración regional, que sirve de base para enfocar y elaborar las presentes normas reguladoras.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el precitado artículo 36 de la Ley 7/1985, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019 (BOP nº 234 de 10/12/2019), consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los municipios de la provincia de Cáceres, estima conveniente el desarrollo del plan para la concesión de subvenciones a entidades locales para la redacción, aprobación e implantación del PEMU, con el fin de elevar los índices de prevención de riesgos y de la capacidad de resolución de los siniestros que inevitablemente se puedan producir, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos, y en cumplimiento de la normativa vigente.

La Diputación ya concedió subvenciones en 2018 y 2020 para la redacción de PEMU. Con el presente plan de subvenciones de 2021 se pretende continuar con esta iniciativa para que todos los municipios de la provincia de Cáceres menores de 20.000 habitantes dispongan de un PEMU propio, o poder actualizarlo, y cumplir definitivamente el objetivo que se había planteado entonces. Y para realizarlo con plena eficacia, la Diputación ha decidido conceder las ayudas en especie, porque el órgano gestor SEPEI (Servicio de Emergencias, Prevención y Extinción de Incendios) va a tomar la iniciativa de tramitar el correspondiente expediente de contratación, abierto a las empresas que cumplan con la solvencia técnica necesaria para tal



Viernes, 11 de junio de 2021

desempeño. E igualmente, el órgano gestor se asistirá del asesoramiento interno o externo para revisar la redacción de los PEMU que presenten la empresa o empresas adjudicatarias, para garantizar la viabilidad y efectividad de los proyectos, un asunto esencial a la hora de darles su conformidad para su ulterior implantación.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones (RLGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (OGS).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Como norma específica, el Plan Territorial Local de Protección Civil de ámbito local, conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil -BOE núm. 105, de 1 de mayo-, con carácter principal), ajustado al PLATERCAEX y al resto de Planes Especiales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los términos previstos en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por



Viernes, 11 de junio de 2021

la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura (DOE núm. 174, de 6 de septiembre).

PRIMERA. OBJETO Y BENEFICIARIOS/AS.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la OGS de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas en especie a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y la disposición adicional quinta de la LGS, el artículo 13 de la propia OGS y la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, y se ha previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta, con ayudas concedidas en especie.

La Diputación contratará con diferentes empresas la redacción de los PEMU, y se los entregará a las entidades locales beneficiarias en concepto de subvención en especie, quienes deberán dar cumplimiento a las tareas que le correspondan en orden a la implantación y aprobación de los referidos planes de emergencia municipal, además de justificar la ayuda recibida a través de los documentos y procedimientos establecidos en las presentes normas.

El objeto directo de las ayudas en especie será la redacción, implantación y aprobación del PEMU para aquellos municipios que, de conformidad con la información obrante en los archivos de la Junta de Extremadura y la Diputación, tienen PEMU propio pero en situación de desactualizado, o no cumplen con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 10/2019, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija que los PEMU habrán de ser revisados al menos cada cuatro años, sin perjuicio de que necesiten modificaciones sustanciales que requieran nuevamente el procedimiento de aprobación establecido en la norma), de conformidad con la información obrante en los archivos de la Junta de Extremadura de la Diputación.

El contenido del PEMU deberá adaptarse a la normativa vigente, así como al contenido mínimo determinado por la Instrucción de Servicio sobre Revisión, Coordinación y Comprobación de los PEMU en Extremadura, aprobada por Resolución de la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 20 de agosto de 2018 (DOE nº 174, de 6 de septiembre de 2018).

La subvención consistirá en transferencias corrientes en especie de la Diputación a las entidades locales beneficiarias, de acuerdo al detalle de la norma cuarta del presente documento.



Viernes, 11 de junio de 2021

### BENEFICIARIOS/AS.

Se ha establecido el listado de ayudas que se refleja en la relación de entidades locales beneficiarias que consta en el anexo a estas normas, de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en la norma cuarta, apartado dedicado a la financiación.

### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación al presente plan la disposición adicional quinta de la LGS, y se seguirá para ello el sistema de concesión directa por convocatoria abierta y ayudas en especie.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante este sistema porque las entidades beneficiarias van ser todas las entidades locales municipales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que tengan PEMU propio pero en situación de desactualizado. Por tanto, no existe competencia alguna entre ellas y, además, la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y razones de índole social y económica - como el impulso del desarrollo económico del territorio-, es necesario dotar de recursos a las entidades locales con la mayor rapidez posible, con el fin de que las herramientas que se les van a proporcionar reviertan en beneficio del territorio y de los/las ciudadanos/as.

De acuerdo con la disposición adicional quinta de la LGS (ayudas en especie), se ha considerado esencial que la propia Diputación se haga cargo del expediente de contratación de los servicios de redacción de los PEMU para que posteriormente puedan ser implantados y aprobados por el órgano competente. Esta gestión garantizará dos aspectos fundamentales para que el objeto de la subvención se cumpla categóricamente:

1. Que todos los PEMU cumplirán con la normativa, sin excepción, porque la redacción se contratará con empresas y profesionales del sector acreditados que deberán cumplir con la normativa en vigor (Instrucción de Servicio sobre Revisión, Coordinación y Comprobación de los PEMU en Extremadura, aprobada por la resolución de la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 20 de agosto de 2018, DOE de 6 de septiembre de 2018)
2. Que todos los PEMU serán visados por el órgano gestor, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI) de la Diputación, quien podrá asistirse de los/las técnicos/as internos/as o externos/as que sean necesarios para desempeñar este cometido.



Viernes, 11 de junio de 2021

Además de la eficiencia técnica, este sistema procurará un ahorro en el gasto al concentrar la contratación de los servicios en un mismo expediente, generando eficiencia económica.

Para ello, la/s empresas adjudicatarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Redactar los PEMU conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable (Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo), con carácter principal), ajustado al PLATERCAEX y a los Planes Especiales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los términos previstos en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura (DOE núm. 174, de 6 de septiembre). Se tendrán en cuenta, en su caso, los riesgos contenidos en los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: PENCA (Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz); PREIFEX (Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura); INUNCAEX (Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura); TRANSCAEX (Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril); PLASISMEX (Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura); RADIOCAEX (Plan Especial de Protección Civil de Riesgo Radiológico); Planes de Emergencia Exterior (PEE). Y los eventos, celebraciones y fiestas locales con riesgos derivados de grandes concentraciones de personas.

- Presentar los PEMU en formato papel (con planos a escala adecuada al formato de presentación) y en digital (PDF). La cartografía se aportará en formatos SHP (PROYECCIÓN ETRS 89 HUSO 30) y CAD, realizándose la estructura de las capas en SHP conforme a lo indicado en la web de Protección Civil de la Junta de Extremadura y a las instrucciones que al respecto se indiquen desde la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior en cuanto a los formatos y tablas asociadas a capas.

- Atender a las sugerencias y propuestas de subsanación que, en su caso, realice la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior para que el PEMU sea informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Viernes, 11 de junio de 2021

### TERCERA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, con vigencia durante todo su tramitación, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### CUARTA. FINANCIACIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. CONCESIÓN Y PAGO.

#### FINANCIACIÓN.

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en el pleno extraordinario de noviembre de 2020 y publicado en el BOP nº 234 de 22 de diciembre de 2020.

El importe total de estas ayudas asciende a noventa y nueve mil doscientos euros (99.200,00 €), y se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 2021.06.1362.46200.

Los PEMU estarán financiados por la Diputación; no obstante, el beneficiario asumirá, a su cargo, el posible coste adicional extraordinario que pudiera presentarse.

Como la Diputación contratará con diferentes empresas la redacción de los PEMU y se los entregará a las entidades locales beneficiarias en concepto de subvención en especie, se han fijado los importes máximos subvencionables, correspondientes al coste del proyecto, en función de la población (INE, 1 de enero de 2020):

- Para municipios de hasta 1.000 habitantes: 1.500,00 €.
- Para municipios de más de 1.000 y hasta 5.400 habitantes: 2.300,00 €.

Los importes referidos se consideran suficientes para financiar en su totalidad el objeto de la subvención (redacción de PEMU propio desactualizado, aprobación e implantación).

Las actualizaciones de los PEMU existentes deberán adaptarse a la normativa vigente, así como al contenido mínimo determinado por la Instrucción de Servicio sobre Revisión, Coordinación y Comprobación de los PEMU en Extremadura, aprobada por Resolución de la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 20 de agosto de 2018 (DOE nº 174, de 6-sep-2018).

Las subvenciones en especie concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria. El órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.



Viernes, 11 de junio de 2021

Asimismo, el importe de las subvenciones en especie reguladas en las presentes normas reguladoras en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros recursos que financien la redacción, aprobación e implantación del PEMU, supere los gastos previstos para la realización del mismo.

### GASTOS SUBVENCIONABLES.

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado a los fines fijados en el objeto de las ayudas, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las entidades locales destinarán la subvención al objeto establecido, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Serán objeto de las ayudas los gastos generados por la redacción, implantación y aprobación del PEMU desactualizado, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

### SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Diputación.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es

**<https://sede.dip-caceres.es>**

El plazo para la presentación de la solicitud será de un mes, a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido, se entenderá que la entidad local desiste de su derecho a la percepción de la subvención.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede electrónica de la Diputación a través de los medios de identificación facilitados en la misma

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.



Viernes, 11 de junio de 2021

### SOLICITUDES.

Las solicitudes, comunicaciones y resto de documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación, firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación, publicado en el B.O.P. nº 74, de 21 abril de 2010 (modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013, BOP n.º 163 de 23 de agosto).

Los formularios, declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

El órgano gestor encargado de la tramitación del presente plan será el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI), adscrito al Área de Personal de la Diputación.

### CONCESIÓN Y PAGO.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones del plan es la Presidencia de la Diputación, o persona en quien delegue, que adoptará la correspondiente resolución en favor de las entidades locales beneficiarias y la cuantía a percibir por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto mencionado.

Las ayudas en especie concedidas a través de las presentes normas reguladoras tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá a la entrega de los PEMU a partir de que se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 40, punto 7, de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso, y en el artículo 34.4 de la LGS, y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en el citado punto 7 "Garantías y carácter prepagable de las subvenciones" de la base 40 mencionada, en consonancia con el artículo 10 de la OGS, y porque las Administraciones Públicas están exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del RLGS.

La concesión y posterior reconocimiento de la obligación y entrega del PEMU se realizará con posterioridad a que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, y, en su caso, la documentación que se le requiera para los efectos de subsanación de la misma.



Viernes, 11 de junio de 2021

QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LA DIPUTACIÓN Y POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

COMPROMISOS A ASUMIR POR LA DIPUTACIÓN.

1º. La Diputación aportará en especie a cada entidad local beneficiaria el PEMU que le corresponda, valorado en la cantidad que se fije por los órganos competentes, para aplicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. La aportación de la Diputación está dotada en el Presupuesto de 2021, en la aplicación presupuestaria que consta en la norma cuarta. Estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos recogidos asimismo en la referida norma.

3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

4º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

5º. La Diputación pondrá a disposición de las entidades locales las presentes normas para su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda, alojados en la dirección de la sede electrónica indicada.

COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

Las entidades locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena del objeto subvencionado, y, además, deberán:

1º. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida, manteniendo la divulgación desde la concesión hasta, al menos, un año después de su implantación.

2º. Llevar a cabo el objeto de la subvención, en los términos fijados en las presentes normas. En consecuencia:

- Aprobar, por el órgano local competente, el PEMU, una vez haya sido informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dar traslado de dicha aprobación a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.



Viernes, 11 de junio de 2021

- Realizar, en el plazo que le asigne la citada Dirección General, las tres actividades de implantación del PEMU: un programa de formación destinado al personal responsable adscrito al plan y adaptado a las funciones, características y responsabilidades de cada uno de sus miembros; un programa de información a la población del municipio sobre los riesgos que le pueden afectar, con el fin concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre los medios de transmisión de la información en caso de producirse una emergencia; y, por último, un simulacro.

- Remitir a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior la documentación relativa a las actividades de implantación señaladas en el párrafo anterior que se hayan llevado a cabo, para su conocimiento, y en el plazo que asimismo se le indique.

3º. Facilitar a la Diputación el seguimiento de la ejecución de la redacción, aprobación e implantación del PEMU, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda para asegurarse el cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto, antes de la concesión y la entrega de la subvención en especie (PEMU).

5º. Destinar el PEMU al fin concreto para el cual se concede la subvención, aplicándoles las medidas legales que sean necesarias para su correcto uso y funcionamiento.

6º. Someterse al control financiero de la LGS, el RLGS y la OGS de la Diputación.

7º. Disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, con los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º. Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación, sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas. Las subvenciones de este plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

9º. No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.



Viernes, 11 de junio de 2021

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES. PLAZOS Y PRÓRROGAS.

### EJECUCIÓN.

Las tareas que corresponde realizar a las entidades locales en la tramitación del PEMU deberán realizarse dentro del periodo de ejecución. El plazo de ejecución quedará supeditado a la entrega por parte de la Diputación a las entidades locales beneficiarias del correspondiente PEMU, concediendo un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega oficial de la documentación. Por esta misma razón, las entidades beneficiarias no necesitarán solicitar una prórroga del plazo de ejecución, sin perjuicio de que la Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

### JUSTIFICACIÓN.

La entidad local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor la cantidad subvencionada, recibida en especie a través del PEMU, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención provincial, en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

Para los efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a, conforme al artículo 72.3 del RLGS, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica para tal efecto.

Para la correcta y completa justificación de la ayuda, la entidad local deberá presentar, como documento específico, certificado de decreto de la Alcaldía de la entidad local, expedido por el Secretario/a (o Secretario/a-Interventor/a) municipal, en el que conste:

- El nombramiento de la persona del ayuntamiento que expondrá el PEMU en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la fecha de envío del PEMU a la Junta de Extremadura.
- Que la entidad local ha procedido a la implantación del PEMU, es decir, que ha ejecutado las tres fases: el programa de formación destinado al personal responsable adscrito al plan y adaptado a las funciones, características y responsabilidades de cada uno de sus miembros; el programa de información a la población del municipio sobre los riesgos que le pueden afectar, con el fin concienciar y sensibilizar a los/las ciudadanos/as sobre los medios de transmisión de la información en caso de producirse una emergencia; y, por último, el simulacro.



Viernes, 11 de junio de 2021

La entidad local incluirá la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que pudiera llevar a cabo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación para seguir los criterios generales del artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

El plazo de justificación se fija en tres meses desde el fin de la ejecución por parte de la entidad local beneficiaria, de acuerdo con la normativa de aplicación. En caso de concederse excepcionalmente prórroga del plazo de ejecución, en la resolución correspondiente a dicha prórroga se establecerá el nuevo plazo de justificación que corresponda.

En relación a la justificación, si una vez presentada dentro del plazo señalado para ello, el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables, le requerirá a la entidad local que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica, mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad local beneficiaria reciba del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación, según lo dispuesto en la norma reguladora séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad local beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLG, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la entidad local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo no eximirá a la entidad local beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, le pueda corresponder.

Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo establecido en la norma reguladora séptima.



Viernes, 11 de junio de 2021

La entidad local beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del RLGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

#### SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

##### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

##### SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

#### OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

##### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la OGS y 37 de la LGS, exigirá a la entidad local beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponder.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación.



Viernes, 11 de junio de 2021

### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento de la justificación por la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
  - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial se considerará que el cumplimiento llevado a cabo por la entidad local beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 50% del objeto subvencionado, y procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
  - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando el objeto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20%, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.



Viernes, 11 de junio de 2021

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a devolver la ayuda concedida y cobrada con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, ya sea el importe total de la subvención o una parte, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, SEPEI, que figura a continuación: LA0002782.

### RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la OGS, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia de imponer las sanciones previstas en dicho título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros/as diputados/as. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### ANEXO 1: RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS POTENCIALES, PEMU 2021

ENTIDADES LOCALES	POBLACIÓN	IMPORTE (€)
56	51.884	99.200,00
ABADÍA	336	1.500,00
ABERTURA	404	1.500,00
ACEHÚCHE	802	1.500,00
ACEITUNA	600	1.500,00



Viernes, 11 de junio de 2021

AHIGAL	1.381	2.300,00
ALBALÁ	669	1.500,00
ALCOLLARÍN	282	1.500,00
ALDEA DEL CANO	602	1.500,00
ALDEA DEL OBISPO (LA)	298	1.500,00
ALDEACENTENERA	561	1.500,00
ARROYOMOLINOS	828	1.500,00
BELVÍS DE MONROY	733	1.500,00
BERROCALEJO	97	1.500,00
BOHONAL DE IBOR	481	1.500,00
BOTIJA	171	1.500,00
BROZAS	1.804	2.300,00
CAMINOMORISCO	1.181	2.300,00
CAÑAMERO	1.618	2.300,00
CAÑAVERAL	1.036	2.300,00
CARRASCALEJO	220	1.500,00
CASAS DE DON ANTONIO	170	1.500,00
CASAS DE DON GOMEZ	283	1.500,00
CASAS DE MILLÁN	550	1.500,00
CASAS DE MIRAVETE	126	1.500,00
CASATEJADA	1.344	2.300,00
CASILLAS DE CORIA	345	1.500,00
CEREZO	159	1.500,00
CILLEROS	1.602	2.300,00



Viernes, 11 de junio de 2021

CUACOS DE YUSTE	851	1.500,00
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	2.004	2.300,00
GORDO (EL)	360	1.500,00
GUADALUPE	1.828	2.300,00
HERNÁN-PÉREZ	424	1.500,00
IBAHERNANDO	538	1.500,00
LADRILLAR	192	1.500,00
LOGROSÁN	1.971	2.300,00
MADRIGALEJO	1.712	2.300,00
MALPARTIDA DE CÁCERES	4.076	2.300,00
MEMBRÍO	605	1.500,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	838	1.500,00
NAVAS DEL MADROÑO	1.280	2.300,00
PERALEDA DE LA MATA	1.393	2.300,00
PESGA (LA)	1.018	2.300,00
PORTEZUELO	211	1.500,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	304	1.500,00
RIOLOBOS	1.201	2.300,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	360	1.500,00
ROMANGORDO	263	1.500,00
SANTA ANA	256	1.500,00
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	601	1.500,00
TORREJÓN EL RUBIO	546	1.500,00



Viernes, 11 de junio de 2021

VALENCIA DE ALCÁNTARA	5.373	2.300,00
VALVERDE DE LA VERA	465	1.500,00
VALVERDE DEL FRESNO	2.250	2.300,00
VIANDAR DE LA VERA	219	1.500,00
VILLANUEVA DE LA VERA	2.062	2.300,00

El Jefe de Área del SEPEI, Santiago Hernández Alonso

Cáceres, 7 de junio de 2021

Fernando Contreras Caldera

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL SEPEI

